

ALLEN, a los 26 días del mes de mayo del año 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado I.R.O. EN REP. DE I.N.M., I. Y I. C/ L.D.S.A.S. S/ VIOLENCIA (EXPTE N° AL-00325-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

RESULTA: la denuncia radicada por I.R.O. de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciado/a de esta ciudad.

El mismo relata ". Que me hago presente en esta Unidad Especial, fines de poner en conocimiento que haced.a.a.q.m.e.s.d.l.c.A., fruto de esa relación tenemost.h.e.c.q.c.c.e.. Hace un tiempo m.e.q.m.h.n.e.e.b.c.e.t.e.d.e.l.c.r.l.b.p.p.c., que n.a.a.c.n.d.l.t., en todo momento s.e.s.y.q.e.v.s.l.g.d.q.l.m.c.s.t.y.b.a.. En el día de la fecha, horas de la tarde s.c.c.l.m.d.u.d.m.h.m.q.s.l.a.m.h.p.s.e.s., ante esta situación L.(d.m.h.R. se comunicó vía telefónica c.A.y.l.m.q.e.n.m.l.a.m.h.y.l.m.n.t.n.i., que n.t.p.q.s.q.c. Dejo constancia que voy a realizar los trámites para solicitar el cuidado de mis hijos. Es todo."

CONSIDERANDO: La presentación realizada por I.R.O. EN REP. DE I.N.M., I. Y I. denunciando hechos que motivaron la denuncia contra A.S.D.L.D.S. y teniendo en cuenta que la Ley 3040 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como violencia, en el caso en contra de los hijos de las parte y estando en estos momentos a resguardo con su p. según lo denunciado por lo que no existen necesidad de medidas urgentes para la protección de los mismos, y que los problemas que se pudieran suscitar de orden familiar y económico exceden las competencias de este Juzgado.

RESUELVO: Desestimar la denuncia realizada por I.R.O. EN REP. DE I.N.M., I. Y I., y ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente.

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz